CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín
CONSTANCIA
ASOCIACIÓN AFRO NECHI
Fecha: 27-may-2025 10:59 AM Pág: 11
Anexos: N/A
Archivar en:
Radicado por: Francisco Javier Agudelo Cadavid

180-CON2505-1602
Favor citar este número al responder

LA **SECRETARÍA GENERAL**

HACE CONSTAR:

Que, LA ASOCIACIÓN AFRO NECHI, identificada con NIT. 900.746.169-2, presto los servicios como contratista de esta Corporación en desarrollo del siguiente contrato:

Contrato	Duración	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor	Estado
140-CNT2212-159	12 meses	15-Dic-2022	15-Dic-2023	$ 1.024.171.808	Liquidado
140-CNT2306-141	5 meses	27-Jul-2023	27-Dic-2023	$ 619.000.000	Liquidado

Objeto del contrato No. 140-CNT2212-159: *"Desarrollar acciones estratégicas a partir de la coordinación con consejos comunitarios afrocolombianos orientadas al fortalecimiento."*

Obligaciones del contratista:

1. Dar cumplimiento, cuando aplique, al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible".
2. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

3. Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el contratista deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.
4. El contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.
5. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.
6. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato G-PGC-02 Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Conveniantes y Contratistas.
7. Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de Asistencia con enfoque diferencial corporativo
8. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.
9. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.
10. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.

11. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.
12. Todo el personal por contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2022. Para toda la ejecución del presente contrato se mantiene el mismo valor contratado
13. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Contrato
14. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor
15. Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato. Así mismo, El Plan de Medios y Comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas.
16. Cuando el componente de Educación y Comunicaciones requiera desarrollar una estrategia del plan de medios, se debe tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo de Corantioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales.
17. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y conveniantes de Corantioquia.
18. El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen. Estos encuentros que requieran refrigerios o entrega de alimentos, deberán contar con una duración de 4 horas cada uno para distribuir los alimentos.

19. Dar cumplimiento y Verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
20. Impuestos, tasas y contribuciones. estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.
21. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.
22. El contratista deberá entregar en la liquidación del contrato, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor (Cuando aplique)
23. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cambio de obra: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de obra, lo cual se equilibra a través de la compensación de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el contrato. En caso de presentarse durante la ejecución del contrato, en principio, estás no implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por Corantioquia. La mayor cantidad de obra consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al contrato, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la Corporación para la ejecución del contrato de obra. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. Las obras adicionales o complementarias Hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. Obra extra o nueva: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Nota: en caso de presentarse durante la ejecución del contrato obras adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio. Eventualmente, se podrán autorizar obras adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del contrato, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

24. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
25. El contratista deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos dentro del presupuesto del contrato de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa https://www. Corantioquia.gov.co/red-bio/ . Así mismo deberá ingresar la información de las siembras realizadas al aplicativo sembratón. Corantioquia.gov.co. El contratista debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato y reportar dicho mantenimiento en sembratón. Corantioquia.gov.co. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón.
26. Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación

Objeto del contrato No. 140-CNT2306-141*: "Desarrollar acciones para contribuir a la protección y apropiación de ecosistemas estratégicos presentes en territorios afrocolombianos y el fortalecimiento de capacidades asociadas a la adaptación al cambio climático y la gestión social del riesgo."*

Obligaciones del contratista:

1. Dar cumplimiento, cuando aplique, al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible".
2. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

3. Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el contratista deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.
4. El contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023.
5. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.
6. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02).
7. Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de asistencia con enfoque diferencial corporativo
8. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.
9. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.
10. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.

11. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.
12. Todo el personal por contratar para la ejecución del convenio, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para el 2023.
13. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio.
14. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor
15. Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Así mismo, El plan de medios y comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas.
16. Cuando el componente de Educación y Comunicaciones requiera desarrollar una estrategia del plan de medios, se debe tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo de Corantioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales.
17. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y conveniantes de Corantioquia.
18. El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen.

19. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
20. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.
21. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.
22. El contratista deberá entregar en la liquidación del contrato, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor.
23. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cambio de obra: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de obra, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el contrato. En caso de presentarse durante la ejecución del convenio, en principio, estás no

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por Corantioquia. La mayor cantidad de obra consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al convenio, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la Corporación para la ejecución del contrato de obra. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. Las obras adicionales o complementarias Hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. Obra extra o nueva: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Nota: en caso de presentarse durante la ejecución del convenio obras adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio. Eventualmente, se podrán autorizar obras adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del convenio, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin (Cuando aplique para convenios o contratos, a juicio del comité asesor y evaluador)

24. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

25. El contratista deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos ejecutado dentro del presupuesto del contrato de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa https://www. Corantioquia.gov.co/red-bio/. Así mismo deberá ingresar la información de las siembras realizadas al aplicativo sembratón.corantioquia.gov.co. El contratista debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato y reportar dicho mantenimiento en sembraton.corantioquia.gov.co. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón.
26. Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación.

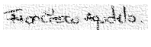
Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los (27) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,



BLANCA IRENE ECHAVARRIA LOTERO
Secretaria General

Asignación: N/A
Respuesta: N/A

Elaboró: Francisco Javier Agudelo Cadavid 
Revisó: Blanca Irene Echavarría Lotero

Fecha de elaboración: 2025-05-27

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

10 de agosto de 2022

FUNDACIÓN PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA Y EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD
NIT. 830057568-8

HACE CONSTAR QUE:

La ASOCIACION AFRONECHÍ identificada con Nit No. 900746169-2, en el marco del convenio numero 00381-1 del 08 de julio hasta el 18 de diciembre de 2020 suscrito con nosotros por un valor de $80´000.000 de pesos, cuyo objeto del contrato fue de "**FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS EN TORNO AL ETNOTURISMO, QUE POSIBILITE GENERAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO EN MEDIO DE LA CONSERVACION CULTURAL Y AMBIENTAL DE LAS COMUNIDADES NARP ASENTADAS EN LA ZONA**", en donde se realizaron las siguientes actividades:

CRONOGRAMA

EJE	ACTIVIDAD
1. OPERACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO	Socialización del proyecto con la comunidad indígena cerrito Bongo - Buenaventura
	Transporte de los participantes a la actividad de Socialización
	Alimentación para los participantes al evento de socialización
PLAN DE FORMACION	Fotografía
	Marketing
	Innovación artesanal
	Mercado Artesanal y sello de Calidad "Hecho a Mano"
	Venta de servicios etnoturistcos artesanales
	Practica Artesanal, Calidad y controles de calidad
DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO ETNOTURISTICO ARTESANAL	Recorridos por sitios de siembra de fibras y producción artesanal
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMITES COMUNITARIOS	Dotación de comité etnoturisticos
	Desarrollo publicitario del territorio etnoturístico
CIERRE DEL PROCESO	Entrega de Diplomas

RICARDO HURTADO BRAVO
Representante Legal

DocuSign Envelope ID: DF036233-275B-4C49-AF28-B54BB3957803

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

CERTIFICACIÓN

El **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD**, certifica que la **ASOCIACION AFRO NECHI**, identificada con **NIT No. 900.746.169-2**, ha suscrito Acuerdos de Subvención de Bajo Valor, como se describe a continuación:

Valor COP	Fecha de inicio (DD/MM/AA)	Fecha de finalización (DD/MM/AA)	No. Proyecto	Nombre del Proyecto
$117.000.000	19/04/23	15/09/23	00147232	FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

La presente certificación se expide en Bogotá a solicitud de **ASOCIACION AFRO NECHI** a los 15 días del mes de abril de 2024.

DocuSigned by:
Blanca Cardona
402DC85CE7844E1...

DS
CRV

BLANCA CARDONA

Gerente Nacional Área de Gobernabilidad Democrática

Nechí, 20 de diciembre del 2021

LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO – ALCALDIA MUNICIPAL
"NECHÍ COMPROMISO DE TODOS"

CERTIFICA:

La oficina de Desarrollo Comunitario certifica que la Asociación Afrocolombiana de Nechí – AFRONECHÍ con NIT 900746169-2 con personería jurídica Resol 033 del 15 de diciembre del 2003 implementó un proyecto de fortalecimiento organizacional a los Consejos Comunitarios Afrocolombianos en el municipio de Nechí en el periodo de tiempo correspondido entre el 03 de marzo del 2019 y el 20 de diciembre del 2019, por un valor de quince millones ($15.000.000)

Así mismo, la Asociación ejecuto el contrato "Realizar acciones conjuntas para garantizar el acceso y reconocimiento de los derechos culturales y ancestrales de las comunidades negras en el marco del decenio internacional, en algunos municipios de Antioquia", por un valor de ocho millones ($8.000.000), en el marco dela conmemoración del día Nacional de la Afrocolombianidad el día 17 de junio del 2019 en donde organizó la logística, la alimentación, el foro educativo y todas las actividades contempladas en el proyecto.

La presente certificación se firma el día 20 de diciembre del 2021.

Johana Quezada M
1094897946

JOHANA QUEZADA MOLANO
PROMOTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

10 de agosto de 2022

FUNDACIÓN PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA Y EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD
NIT. 830057568-8

HACE CONSTAR QUE:

La ASOCIACION AFRONECHÍ identificada con Nit No. 900746169-2, en el marco del convenio numero 00381-1 del 08 de julio hasta el 18 de diciembre de 2020 suscrito con nosotros por un valor de $80´000.000 de pesos, cuyo objeto del contrato fue de "**FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS EN TORNO AL ETNOTURISMO, QUE POSIBILITE GENERAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO EN MEDIO DE LA CONSERVACION CULTURAL Y AMBIENTAL DE LAS COMUNIDADES NARP ASENTADAS EN LA ZONA**", en donde se realizaron las siguientes actividades:

CRONOGRAMA

EJE	ACTIVIDAD
1. OPERACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO	Socialización del proyecto con la comunidad indígena cerrito Bongo - Buenaventura
	Transporte de los participantes a la actividad de Socialización
	Alimentación para los participantes al evento de socialización
PLAN DE FORMACION	Fotografía
	Marketing
	Innovación artesanal
	Mercado Artesanal y sello de Calidad "Hecho a Mano"
	Venta de servicios etnoturistcos artesanales
	Practica Artesanal, Calidad y controles de calidad
DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO ETNOTURISTICO ARTESANAL	Recorridos por sitios de siembra de fibras y producción artesanal
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMITES COMUNITARIOS	Dotación de comité etnoturisticos
	Desarrollo publicitario del territorio etnoturístico
CIERRE DEL PROCESO	Entrega de Diplomas

RICARDO HURTADO BRAVO
Representante Legal

CONTRATO DE APORTE No. 01028032024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA UNIÓN TEMPORAL UNIÓN EN EL TERRITORIO IDENTIFICADA CON NIT: 901879070-7.

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.968.998**, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL**, según Resolución No. 1494 del 28 de marzo de 2023, posesionada mediante acta No. 102 de fecha 5 de abril de 2023, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. **899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, quien en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y por la otra, **LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1133684875**, obrando en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL EN TERRIOTORIO,** identificada con el NIT **901879070-7**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, ni conflicto de intereses; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "*Cecilia de la Fuente de Lleras*", es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012. Así mismo, acorde a la Ley 2281 de 2023 "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", y en especial a lo estipulado en sus artículos "5. Ámbito de Competencias" y "12. Facultades Extraordinarias", dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades, se estableció que el ICBF estaría adscrito al referido Ministerio.

2. Que el ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. Lidera la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, a partir de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios.

3. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 1 que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Estipula con particularidad la descentralización, la autonomía de sus entes territoriales y los cabildos indígenas; así como el pluralismo que apunta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural y, que es obligación de éste, y de todas las personas, proteger las riquezas culturales de la nación. La pluralidad étnica y cultural se constituye en una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de

políticas públicas que tengan como fin propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios de respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia.

4. Que el Estado reconoce y protege la coexistencia y desarrollo de sistemas normativos de los pueblos étnicos, de conformidad con el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, reconociendo a los grupos étnicos, diferenciados, y haciendo referencia a la participación cultural de las *"poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones"*[1].

5. Que la Ley 1098 de 2006 por la cual se expidió el Código de Infancia y Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a los niños y niñas su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para lo cual, dicha disposición establece normas sustantivas y procesales para su protección integral, de tal manera que se garantice el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

6. Que le compete al ICBF propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, la protección de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en los territorios, y garantizarle sus derechos, sin perjuicio de las acciones de articulación y coordinación dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar la atención integral a NNA, mejorar su calidad de vida, fortalecer sus familias y la organización y participación comunitaria enmarcado en sus políticas públicas.

7. Que por virtud de la Ley 2294 de 2023, avanzar en el rediseño y fortalecimiento de su oferta institucional representada en programas y servicios, como una de las tareas centrales para asumir este desafío. Por tanto, los esfuerzos deben concentrarse, entre otros, en comprender los territorios como un actor central que define las condiciones culturales, sociales, geográficas, lingüísticas y poblacionales, sobre las cuales se deben diseñar los modelos de las diferentes intervenciones; situar en el centro de las decisiones a cada niño, niña, adolescente y sus familias en los territorios, como propósito central en el diseño e implementación de la oferta institucional, teniendo como fin último su desarrollo integral.

8. La sigla NARP se utiliza en Colombia para nombrar el sujeto colectivo conformado por las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según la Unidad para las Víctimas[2], hacen parte de este grupo, las siguientes poblaciones:
    a. **Comunidad negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación

[1] https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

[2] https://www.unidadvictimas.gov.co/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/

campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).

b. Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

c. Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

d. Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

9. Que la ley 70 de 1993 tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo, tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

10. Que en lo que respecta a la **Consulta Previa**, debe indicarse que el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual hace parte de la Constitución Política de Colombia en virtud del Bloque de Constitucionalidad, artículos 53, 93 y 94, estable el derecho de los pueblos mencionados, a ser parte activa de las decisiones que les atañen, así: *"Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además,* ***dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente."***

11. Que así las cosas, es necesario que el ICBF someta a un proceso de concertación con las comunidades NARP, la actualización de la ruta metodológica para orientar la formulación del capítulo étnico de la niñez de sus comunidades, porque es parte fundamental en la prestación del servicio nacional de bienestar familiar con sentido de contexto de las condiciones culturales, sociales, geográficas, lingüísticas y poblacionales para la primera infancia y la infancia NARP, en el marco de la política de infancia y adolescencia.

12. Que el propósito de este proceso de concertación, es que las comunidades NARP participen activamente en la construcción de los documentos que servirán de insumo para la política pública de la cual serán beneficiarios, tal como ha sucedido en otros procesos colaborativos liderados por entidades públicas; tal es el caso del Ministerio de Educación Nacional durante la expedición del Estatuto de Profesionalización Docente para las comunidades NARP, la construcción de las Políticas Públicas Etnoeducativas e Interculturales en Buenaventura y el Chocó, y el fortalecimiento de los lineamientos y políticas etnoeducativas en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país. Estos espacios, que se pretenden llevar a cabo para desarrollar la socialización, permitirán generar condiciones y procedimientos apropiados para que las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales se sientan identificadas, correspondidas y cobijadas por el capítulo étnico que busca mejorar la calidad y la pertinencia en la prestación del servicio de bienestar familiar, con una perspectiva integrada hacia la política pública con enfoque diferencial.

13. Que el ICBF ha venido fortaleciendo la implementación del Enfoque Diferencial, recientemente, mediante la Resolución 7998 de 2023 *"Por la cual se adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se derogan las Resoluciones 9313 de 2016 y 1264 de 2017 y se dictan otras disposiciones"* fue actualizado el MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS-MEDD, que tiene por objeto "*garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y las familias, desde una perspectiva diferencial de derechos, reconociendo sus particularidades, necesidades y expectativas, mediante una respuesta institucional que promueva la igualdad, la equidad, la no discriminación y que reconozca las características culturales y contextuales de los territorios.*"

14. Que el MEDD cuenta con procesos de atención especialmente pensados desde el reconocimiento y valoración de las particularidades étnicas, culturales y territoriales de las niñas, niños y adolescentes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por tanto, el contrato a celebrar guarda estrecha relación con este reconocimiento, y las actividades aquí planteadas, se orientan a garantizar los derechos de las niñas, niños para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

15. Que de acuerdo con la concertación con los delegados de la Subcomisión de la Comisión Tercera del ENCP en mesa de trabajo convocada el 19 de abril de 2024 por Subdirección General del ICBF y Direcciones Misionales de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, Familias y Comunidades del ICBF, en la cual se acordó la definición de los parámetros técnicos, administrativos y jurídicos que permitieran avanzar en la contratación directa para actualizar la ruta metodológica para orientar la formulación del Capítulo étnico de la niñez perteneciente a las comunidades Negras, Afros, Raizales y Palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia con el propósito de garantizar el cumplimiento de las actividades planificadas. Así mismo se acordó proponer un tiempo en la agenda de trabajo para abordar la propuesta para avanzar en la ruta concertada del compromiso NT2-25.

16. Que los procesos orientados al cumplimiento de compromisos del Plan Nacional de Desarrollo con comunidades étnicas están planteados para el cuatrienio 2022-2026, en este sentido, las acciones que se desarrollarán en el marco de esta contratación permitirán avanzar en el cumplimiento de este compromiso, que avanzan gradualmente desde un proceso de concertación con la Comisión Tercera del ENCP. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se describe brevemente los avances logrados en la mesa de trabajo del mes de abril, para el cumplimiento de los compromisos en torno a la formulación del capítulo de la niñez de las comunidades negras de la PNIA y que justifican las acciones que corresponden a realizar la presente contratación.

17. Que en ese espacio se acordó avanzar en la suscripción de un contrato entre ICBF y la Unión Temporal propuesta por la subcomisión de la Comisión Tercera conformada a partir de las siguientes organizaciones:
    1. Asociación Afronechí. 2.Asociación negra: vidas y esperanza 3. Afros Unidos del Tolima. 4.Construyendo Afros.

    Para trabajar en los siguientes procesos:

a) Llevar a cabo jornadas de trabajo con los 49 delegados de la Comisión Tercera del ENCP.
b) Construcción metodológica del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP.
c) Actualización de la ruta metodológica para la formulación Capítulo étnico de la niñez perteneciente a las comunidades Negras, Afros, Raizales y Palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia con los 49 delegados de la Comisión Tercera del ENCP.
d) Concertación del proceso precontractual para avanzar en la implementación de la ruta metodológica que deriva del Capítulo étnico de la niñez perteneciente a las comunidades Negras, Afros, Raizales y Palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia.
   Concertar en el espacio las líneas de acción de la educación inicial en el marco de la atención integral para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de primera infancia.

18. Que así las cosas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asumió el compromiso de avanzar en la presente vigencia en el proceso precontractual y contractual para abordar estas acciones que deriven en la implementación y desarrollo de la ruta metodológica para la formulación del capítulo de la niñez de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la PNIA. Proceso definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que es una instancia oficial de interlocución con entidades del gobierno nacional, para contribuir en la implementación de acciones para la garantía de los derechos de las niñas y niños de estas comunidades.

19. Que en este marco, se hace necesario contar con un aliado que contribuya a la construcción metodológica para orientar la formulación del Capítulo étnico de la niñez perteneciente a las comunidades Negras, Afros, Raizales y Palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y que cuente con la experiencia en trabajo y desarrollo de proyectos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, y la experiencia en el abordaje de las políticas públicas para estas comunidades, trabajo y acciones con enfoque diferencial étnico dirigidas a niñas, niños, familias o comunidades y el reconocimiento por parte de las comunidades NARP., por tanto dicho aliado corresponde a la UNION TEMPORAL denominada UNIÓN EN EL TERRITORIO conformé a la representación decidida por la Comisión -Tercera.

20. Que las organizaciones propuestas por la subcomisión de la comisión tercera y que conforman la Unión Temporal denominada “EN EL TERRITORIO”; cuentan con la idoneidad y experiencia por lo tanto son aliados estratégicos para el ICBF, dado que hace parte de la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa - ENCP; además, cuenta con experiencia y capacidad administrativa y técnica para ejecutar proyectos, implementación de programas que promuevan la actualización y concertación de la ruta metodológica en la consulta previa que oriente la formulación del capítulo de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia en el marco del acuerdo de los Acuerdos NT2-24 y NT2-25.

21. Que la precitada Unión Temporal cuenta con conocimiento ancestral, saberes usos y costumbres sobre la cultura de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera donde el pilar fundamental son los niños niñas y adolescentes de estas comunidades, esto con el fin de rescatar conservar, preservar la cultura y la cosmovisión de las comunidades Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, ya que son los futuros sabedores quienes seguirán transmitiendo los saberes , conocimientos y lo que se concerté para el capítulo de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia de generación en generación a través del tiempo.

22. Que de esta manera el ICBF requiere avanzar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, referidos a la construcción del capítulo de la niñez de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, es indispensable desarrollar acciones que permitan fortalecer el diálogo con las organizaciones de participación étnica nacional y territorial, lo que significa importantes esfuerzos técnicos, metodológicos del ICBF y los agentes del SNBF que integran el proceso.

23. Que el compromiso con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa se orienta al avance de la concertación desde el diálogo intercultural, en tanto, se espera contar con un capítulo étnico de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia - PNIA referido a la niñez perteneciente a estas comunidades, formulado de manera participativa con esta instancia étnica del nivel nacional, de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como con los niños, las niñas, las familias y las comunidades ; el proceso adelantado con esta instancia ha sido diferencial en su estructura y en su desarrollo, respetando con ello sus particularidades políticas, sociales, culturales y formas organizativas propias.

24. Que a través de este proceso las fases y actividades que se plantean obedecen al hito que según la concertación realizada con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa se debe desarrollar para avanzar en la implementación de la ruta concertada que permita la formulación del capítulo de la niñez de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la PNIA dando continuidad a este proceso.

25. Que en los diálogos con la Comisión Tercera se solicitó encuentros interculturales territoriales en todos los departamentos y en Bogotá para dar voz a niñas y niños entendiendo las características de los territorios y lo importante de garantizar la participación de niñas y niños con pertenencia étnica en la construcción de este capítulo como apuesta para favorecer la garantía de sus derechos a partir de desarrollo integral, siendo ellos agentes centrales en la consolidación de la paz total.

26. Que en consecuencia, el proceso se adelantará con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de Negras, Afrocolombianas, Raizales, instancia designada de acuerdo con el Decreto 1372 de 2018, para adelantar procesos de concertación referentes a proyectos y políticas del sector de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones. Esta instancia es convocada por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, quien ha recomendado la realización de encuentros con los delegados y delegadas brindando las garantías para la participación.

27. Que teniendo en cuenta lo anterior y acorde al nivel de desarrollo del proceso para la formulación del Capítulo de la niñez de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, desde sus usos respetando los acuerdos concertados, se adelantarán para 2024 acciones que permitan contar con el diseño metodológico para la realización de los diálogos regionales en 2025 con los representantes de la Comisión Tercera del ENCP.

31. Que por tanto, para cumplir el propósito de actualizar la ruta metodológica para orientar la formulación del Capítulo étnico de la niñez perteneciente a las comunidades Negras, Afros, Raizales y Palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y honrar los Acuerdos NT2-24 y NT2-25, se requiere realizar las fases y actividades descritas en la ficha de condiciones técnicas, estudio previo y demás documentos precontractuales que hacen parte del proceso.
32. Que la Directora de Infancia radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 20242100000111943 los estudios previos, para el trámite correspondiente al proceso del Contrato cuyo objeto es: "Actualizar la ruta metodológica para orientar la formulación del Capítulo étnico de la niñez perteneciente a las comunidades Negras, Afros, Raizales y Palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia en el marco de un encuentro intercultural con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa".

33. Que en virtud de lo expuesto, en sesión asincrónica No. 043 de fecha 22 de octubre de 2024, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General emitió concepto favorable para la suscripción del contrato de aporte, con el objeto de: "Actualizar la ruta metodológica para orientar la formulación del Capítulo étnico de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia. perteneciente a las comunidades Negras, Afros, Raizales y Palenqueras"

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"Actualizar la ruta metodológica para orientar la formulación del Capítulo étnico de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia. perteneciente a las comunidades Negras, Afros, Raizales y Palenqueras".*

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES: En desarrollo del Contrato de aporte, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones del Contratista.

1.1 Obligaciones Generales de la Unión Temporal denominada UNIÓN EN EL TERRITORIO:

PÚBLICA

1. 1.Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. 2.Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. 3.Permitir la participación del supervisor del contrato o a quien este delegue a cada una de las sesiones programadas a fin de verificar la asistencia, permanencia y participación de los asistentes convocados.
4. 4.Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
6. Entregar a los supervisores del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero.
8. Presentar factura o cuenta de cobro o su equivalente, de conformidad con los desembolsos estipulados en el contrato y hacerla llegar por el medio habilitado y en el término establecido por el ICBF.
9. 9.Colaborar con el ICBF en el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
10. 10.Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
11. 11.Hacer cumplir en nombre propio sobre sus contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido o hayan sido recolectadas en campo en el marco del presente contrato.
12. 12.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
13. 13.Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la institución para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que se contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
15. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta

relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

16. Realizar la afiliación de ARL del personal que contrate para la ejecución del Contrato.
17. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en la ficha de condiciones técnicas.
18. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
19. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

2. Obligaciones Específicas de la Unión Temporal denominada UNIÓN EN EL TERRITORIO:

a) Fase de alistamiento:

1. Seleccionar y contratar bajo su cuenta y riesgo el personal y/o la empresa que requieran para dar cumplimiento a las actividades que no correspondan a la esencia de los saberes de las comunidades NARP, garantizando en todo caso, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, referente a las obligaciones que se derivan del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (si aplicare este último).
2. Realizar la planeación técnica y operativa del encuentro, en consenso con el supervisor del convenio, priorizando en todo momento los usos y costumbres de las comunidades NARP.
3. Diseñar e implementar los instrumentos para la recolección de la información que evidencien la identificación de necesidades de las comunidades NARP, en el marco de la política pública de Infancia y Adolescencia.
4. Tabular los datos arrojados por los instrumentos de recolección de información sobre las necesidades de las comunidades, descrito en el numeral anterior.
5. Capacitar el personal involucrado para el desarrollo del encuentro, bajo su cuenta y riesgo.

b) Fase de ejecución:

1. Desarrollar por su cuenta, bajo su liderazgo y control las actividades propias del encuentro, de conformidad con los establecido en el capítulo de Alcance del Objeto Contractual del presente estudio previo.

c). Fase de Consolidación:

1. Realizar el proceso de consolidación de la información producto de la fase 2 para entregar: el documento que contenga la ruta metodológica actualizada y concertada, junto con la propuesta de implementación y sus respectivos instrumentos en el marco del Acuerdo NT2-24. Así como, el acuerdo alcanzado entre la Comisión Tercera del ENCP y el ICBF para llevar a cabo el proceso de consulta previa para el cumplimiento del acuerdo NT2-25 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

El contratista entregará al ICBF los siguientes productos:

1. Matriz de caracterización del talento humano requerido del equipo técnico para para acompañar técnica, operativa y financieramente la ejecución del convenio que contenga los perfiles, funciones/obligaciones de cada uno con el respectivo soporte de hoja de vida, en armonía con lo definido en propuesta técnica y presupuesto anexos a este documento.
2. Un documento que dé cuenta de la planeación técnica, metodológica y operativa del convenio, que debe incluir: agenda aprobada, cronograma de trabajo, metodologías, instrumentos de recolección de información y sistematización.
3. Esquema de diálogo y concertación para la consulta previa de las líneas de acción de la educación inicial en el marco de la atención integral para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo con lo establecido.
4. Actas y registros del desarrollo de las sesiones preparatorias.
5. Documento con la confirmación de participación de los 49 delegados de la Comisión Tercera del ENCP a las jornadas de trabajo.
6. Informe de ejecución financiera a fecha de corte del periodo que se esté presentando
7. Documento con los aportes técnico-conceptuales para la formulación del capítulo de comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia aportado por los delegados de la Comisión Tercera.
8. Desarrollo de sesiones técnicas con los delegados y delegadas de la Comisión Tercera del ENCP para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras durante jornadas híbridas.
9. Documento de la socialización del análisis de los instrumentos y propuesta de los Comisionados a partir de los resultados de los encuentros de las cuatro macrorregiones del Convenio de Asociación No 01014352022 entre ICBF y ACDI/VOCA. Incluye la propuesta de validación o armonización de los instrumentos resultados de los diálogos territoriales con niñas, niños, madres, padres, personas cuidadoras, lideres, lideresas, sabedoras y personas de la comunidad.
10. Un informe que dé cuenta de la actualización y concertación de la ruta metodológica para la consulta previa que orienta la formulación del capítulo de comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras de la política nacional de infancia y adolescencia en el marco del cumplimiento del acuerdo NT2-24 del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. La ruta incluye: Actividad, descripción, metodología, fechas de realización, duración, presupuesto, propuesta aprobada, objetivo, participantes, lugar de realización, sustentación del lugar, metodología, resultado esperado.
11. Un documento en el que conste la concertación del proceso contractual para el cumplimiento del acuerdo NT2-25 del Plan Nacional de Desarrollo.
12. Un documento en donde se establezca la estrategia de comunicación de la consulta previa para la formulación del capítulo de comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia concertada y aprobada con la Comisión y el ICBF.
13. Un (1) informe técnico y operativo que integre todas las sesiones de trabajo entre la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa y el ICBF para avanzar en la concertación de acciones que permitan el cumplimiento de los acuerdos NT 2-24 Y el NT 2-25 en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia De La Vida", que incluya: Introducción, metodología, resultados, análisis y recomendaciones sobre la implementación de la ruta metodológica para la formulación del capítulo.
14. Informe financiero con soportes de gastos relacionados con el objeto del presente convenio
15. Archivo de los productos, informes y evidencias de la implementación del convenio, entregado al supervisor(a), tanto en medio físico como magnético.

PÚBLICA

16. Registro fotográfico y videográfico que demuestre la participación de los delegados de la Comisión Tercera en el proceso de consulta previa para la formulación del capítulo de comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia concertada y aprobada con la Comisión y el ICBF.

3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión de la Unión Temporal denominada UNIÓN EN EL TERRITORIO:

3.1 PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD.

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

3.2. PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato.
4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
5. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

3.4. PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

4. Obligaciones del ICBF.

4.1. Obligaciones Generales del ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera la UT en relación con el objeto del presente contrato.
2. Desembolsar a la UT los recursos estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma que se establezca.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento del contrato.
4. Brindar asistencia y acompañamiento técnico necesarios para ejecución de las actividades y obligaciones del contrato.
5. Asignar personal calificado del ICBF y los medios necesarios para asistencia técnica y supervisión de las actividades del contrato, tal como se especifique con mayor detalle en el mismo.
6. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.2. Obligaciones Generales de la Unión Temporal

1. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos y archivos técnicos que en desarrollo de éste se hayan producido.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato. En ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del ICBF.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones razonables que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa e independencia para ejecutar las actividades y cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.
6. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos del ICBF.
7. Presentar oportunamente al ICBF la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.
8. Abstenerse de utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución del contrato. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de edu-

PÚBLICA

comunicación o edu-entretenimiento, siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin y en los casos que aplique por los defensores de familia encargados de los casos de los beneficiarios.

9. Utilizar la imagen del ICBF según los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres días siguientes a la consignación de cada desembolso, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del convenio.
    PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.
11. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.3 Obligaciones Específicas del ICBF.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones descritas en cualquier otra parte de esta, el ICBF deberá:

1. Aportar la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. $477.719.000, destinados a la implementación de las fases y actividades descritas.
2. Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de las actividades en cada una de las líneas de trabajo.
3. Adelantar la asistencia y acompañamiento técnico necesarios para ejecución de las actividades en cada una de las líneas de trabajo.
4. Realizar la supervisión de los recursos de ICBF, a través de la (del) profesional designada (o) para tal fin.
5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.3. Obligaciones específicas de la Unión Temporal:

1. Aportar las evidencias documentales de la vinculación y pago de parafiscales del personal mínimo requerido a las actividades del Contrato, conforme a lo dispuesto en la propuesta técnica anexa presentada por la UNIÓN TEMPORAL.
2. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos y archivos técnicos que en desarrollo de este se hayan producido.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato. En ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del ICBF.
4. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones razonables que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Ejecutar el convenio con plena autonomía técnica y administrativa e independencia para ejecutar las actividades y cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

PÚBLICA

7. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres días siguientes a la consignación de cada desembolso, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato
8. Anexar a la finalización del contrato, un Informe final, donde se evidencie la ejecución jurídica, técnica y financiera del aporte del ICBF y del aporte de la Confederación Indígena.
9. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
10. Realizar las actividades administrativas propias de cierre del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - El valor del contrato a suscribir será por **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. $490.119.000,** distribuidos de la siguiente manera:

a) El ICBF aportará la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. $477.719.000** en dinero, los cuales se encuentran respaldados con el CDP No. 321424, expedido por la Dirección Financiera del ICBF, por valor de $477.119.000

b) La Unión Temporal denominada UNIÓN EN EL TERRITORIO aportará la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($12.400.000), en especie,** representados en el conocimiento de los territorios, las prácticas ancestrales, saberes, usos y costumbres, conocimiento y relacionamiento con organizaciones y comunidades étnicas, experiencia en procesos de participación e incidencia en políticas públicas de infancia y adolescencia. Estos aportes se distribuyen así:

CONTRAPARTIDA UNION TEMPORAL EN EL TERRITORIO			
Detalle	**Cantidad**	**Valor**	**Vr. Total**
1. Apoyo de un sabedor espiritual que traerá la presencia de los orichas durante todo el encuentro, para atraer con los ancestros el positivismo en el desarrollo del mismo.	1	$2.400.000	$2.400.000
2. Conocimientos ancestrales culturales de líderes que representan a la comunidad Negra, Afrocolombiana, raizal Y palenquera	1	$5.000.000	$5.000.000
3. Plantas medicinales como parte del proceso de ambientación y de protocolo de bioseguridad bajo los parámetros de la medicina ancestral y tradicional para alejar las malas energía durante el evento.	1	$3.000.000	$3.000.000
4.cantautor ancestral para armonizar el espacio de cada una de las sesiones de reuniones, brindando la mejor disposición de cada uno de los participantes de la sesión	1	$2.00000	$2.00000
Total Contrapartida-	-	-	**$12.400.000**

El valor señalado anteriormente y que aportará el ICBF resulta de las mesas de trabajo realizadas con el Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP donde se determinaron las acciones a realizar para cumplir los acuerdos y anexo del presupuesto detallado requerido.

Este presupuesto es coherente con lo establecido mediante las mesas de precisión de partidas presupuestales, convocadas por el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio del Interior, en la que se aprobó la partida presupuestal para desarrollar los Acuerdo NT2-24 y el acuerdo NT2-25 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y concertar las acciones concretas para comunidades NARP en la implementación de política, acorde a la diversidad cultural de los pueblos Negros, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros. Así mismo, el valor aportado por la Unión Temporal denominada UNIÓN EN EL TERRITORIO en especie estará representado en conocimiento ancestral que la organización empleará para el desarrollo de las actividades del contrato. En consecuencia, por tratarse de un compromiso presupuestal ya establecido entre el ICBF y el Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO*

Concepto	Cant.	Valor unit	Valor día	Días	Total
Talento Humano (7 personas que acompañarán el desarrollo de la ruta metodológica)	5	2.940.000	98.000	30	14.700.000
Talento Humano (7 personal que acompañará el desarrollo de la ruta metodológica)	7	6.650.000	221.667	30	46.550.000
Delegados (Se otorga reconocimiento a cada uno de los delegados por concepto de permanencia, incluyendo el día de llegada y el día de salida.)	49	500.000	24.500.000	6	147.000.000
Transporte Aéreo (se debe garantizar la asistencia de los delegados de la comisión y el equipo técnico desde su lugar de residencia, es importante aclarar que las rutas de desplazamiento de los delegados y el equipo técnico comprende 4 tiquetes que de los cuales se desplazan desde sus municipios a la ciudad de Bogotá y Bogotá a Cali que es el lugar del evento, dado que pocos aeropuertos en el país tienen vuelos directos a Cali)	61	680.000	41.480.000	2	82.960.000
Transporte Multimodal (reconocimiento de transporte interno delegados de la comisión tercera - se calcula mediante tabla dado que los valores son diferentes y dependen de la ruta de desplazamiento interno del delegado	49	1.600.000	78.400.000	1	78.400.000
Registro Fotográfico y Fílmico	1	2.000.000	2.000.000	4	8.000.000
Almuerzos Típicos	75	45.000	3,375.000	4	13.500.000
Cenas	75	35.000	2.625.000	4	10.500.000
Hospedaje Equipo Técnico y Operativo (dado que no existe lugar de domicilio para la ejecución de la sesión, los profesionales deberán desplazarse al lugar que se acuerde se realizara la sesión desde sus lugares de residencia, se debe brindar las garantías de hospedaje, transporte y alimentación para el desarrollo de su labor, su vinculación es por productos)	12	300.000	3.600.000	4	14.400.000
REFRIGERIOS TIPICOS AM y PM PARA	150	25.000	3.750.000	4	15.000.000
ESTACION DE CAFETERIA E HIDRATACION PARA LOS ASISTENTES	1	800.000	800.000	4	3.200.000
Material Didáctico y Papelería para el Desarrollo de la Actividad (comprende el material didáctico que se requiere para garantizar el desarrollo de la sesión, todo el material impreso de papelería, marcadores, cartulina, impresiones requeridas, etc.	1	2.000.000	2.000.000	1	2.000.000

Kit de Trabajo para Asistentes (material impreso para cada asistente. esfero, 1 agenda tamaño media carta, carpeta, hojas, escarapela para los asistentes) se le brinda a los delegados material para tomar apuntes y tener los insumos necesarios para el desarrollo de la sesión de manera participativa e informada.	**75**	**60.000**	**4.500.000**	**1**	**4.500.000**
Armonización de la Sesión (espacio de ambientación en el marco de los usos y costumbres de las comunidades NARP)	**1**	**2.000.000**	**2.000.000**	**1**	**2.000.000**
Evento de Apertura son dos muestras culturales ancestrales de las comunidades NARP con instrumentos propios de la cultura afrocolombiana para la apertura evento. en cada uno de los salones que se estará desarrollando la actividad Cada muestra se comunidades de 8 parejas de baile con trajes típicos del caribe y el pacífico afrocolombiano, la muestra tendrá una duración de 20 minutos con tres presentaciones de bailes típicos Afrocolombianos. Garantizando las costumbres y tradicionales de las comunidades NARP	**2**	**6.000.000**	**12.000.000**	**1**	**12.000.000**
Alquiler de un Auditorio, Lugar a realizar la actividad con capacidad para 60 personas teniendo en cuenta, este deberá contar con Video proyector, sonido, silletería, mesas, internet, aire acondicionado con disponibilidad de ocho (8) horas diarias, para cuatro (4) de actividad.	**1**	**4.000.000**	**4.000.000**	**4**	**16.000.000**
Gastos bancarios= 990.0000, 4x10000= 1752.100, compra de productos grabados= 1.200.000, rete fuente= 1.058.000	**1**	**4.009.000**	**133.633**	**30**	**4.009.000**
Alquiler de 2 equipo de cómputo e impresoras durante los 4 días de la sesión	**1**	**3.000.000**	**100.000**	**30**	**3.000.000**
TOTAL					**477.719.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento realizó un ejercicio de análisis de precios para determinar si los ítems en los que se invertirán los recursos se encuentran dentro los precios de los bienes y servicios comúnmente encontrados en el comercio y por ende se encuentran costeados a precios de mercado: Con base en lo anterior, la Dirección de Abastecimiento determinó los precios de mercado para los ítems contemplados en el presupuesto, considerando los requerimientos técnicos señalados en cada uno de ellos. El presupuesto revisado corresponde a la contratación con la UT por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($477.719.000)**, los cuales se detallan en el Estudio de Sector. Adicionalmente en la parte final del documento, se realiza un análisis de la demanda de la necesidad, mediante la revisión de los convenios suscritos por otras Entidades con Organizaciones negras, afros, raizales y palenqueras, así como un análisis de la oferta

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos y indirectos

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier adición o aclaración en el valor del contrato o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados a la

UNIÓN TEMPORAL, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: Los aportes en especie por parte de la UNIÓN TEMPORAL EN EL TERRITORIO serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice.
Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA. – DESEMBOLSOS: El ICBF desembolsará su aporte en dinero a nombre de LA UNIÓN TEMPORAL "EN EL TERRITORIO" de la siguiente manera:

El valor del aporte realizado por el ICBF por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. $477.719.000.**

Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes a que se compromete el ICBF. Este desembolso será por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($191.087.600),** previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de lo siguiente:

Entregables
A. Matriz de caracterización del talento humano requerido del equipo técnico para para acompañar técnica, operativa y financieramente la ejecución del convenio que contenga los perfiles, funciones/obligaciones de cada uno con el respectivo soporte de Hoja de vida, en armonía con lo definido en propuesta técnica y presupuesto anexos a este documento.
B. Un documento que dé cuenta de la planeación técnica, metodológica y operativa del contrato, que debe incluir: agenda aprobada, cronograma de trabajo, metodologías, instrumentos de recolección de información y sistematización.
C. Esquema de diálogo y concertación para la consulta previa de las líneas de acción de la educación inicial en el marco de la atención integral para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo con lo establecido.
D. Actas y registros del desarrollo de las sesiones preparatorias y mesas técnicas.
E. Documento con la confirmación de participación de los 49 delegados de la Comisión Tercera del ENCP a las jornadas de trabajo.
F. Informe de ejecución financiera a fecha de corte del periodo que se esté presentando.
G. Documento con los aportes técnico-conceptuales para la formulación del capítulo de comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia aportado por los delegados de la Comisión Tercera.

Un segundo desembolso correspondiente al 45 % del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($214.973.550)**, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de lo siguiente:

Entregables
A. Desarrollo de sesiones técnicas con los delegados y delegadas de la Comisión Tercera del ENCP para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras durante jornadas híbridas.
B. Documento de la socialización del análisis de los instrumentos y propuesta de los Comisionados a partir de los resultados de los encuentros de las cuatro macrorregiones del Convenio de Asociación No 01014352022 entre ICBF y ACDI/VOCA. Incluye la propuesta de validación o armonización de los instrumentos resultados de los diálogos territoriales con niñas, niños, madres, padres, personas cuidadoras, lideres, lideresas, sabedoras y personas de la comunidad.
C. Un informe que dé cuenta de la actualización y concertación de la ruta metodológica para la consulta previa que orienta la formulación del capítulo de comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras de la política nacional de infancia y adolescencia en el marco del cumplimiento del acuerdo NT2-24 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026. La ruta incluye: Actividad, descripción, metodología, fechas de realización, duración, presupuesto, propuesta aprobada, objetivo, participantes, lugar de realización, sustentación del lugar, resultado esperado.
D. Un documento en el que conste la concertación del proceso contractual para el cumplimiento del acuerdo NT2-25 del Plan Nacional de Desarrollo.
E. Un documento en donde se establezca la estrategia de comunicación de la consulta previa para la formulación del capítulo de comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia concertada y aprobada con la Comisión y el ICBF.
F. Informe de ejecución financiera a fecha de corte del periodo que se esté presentando.

Un tercer y último desembolso correspondiente al 15 % del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($71.657.850)**, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de lo siguiente

Entregables
A. Un informe técnico y operativo que integre todas las sesiones de trabajo entre la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa y el ICBF para avanzar en la concertación de acciones que permitan el cumplimiento de los acuerdos NT 2-24 Y el NT 2-25 en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia De La Vida", que incluya: Introducción, metodología, resultados, análisis y recomendaciones sobre la implementación de la ruta metodológica para la formulación del capítulo.
B .Informe financiero con soportes de gastos relacionados con el objeto del presente contrato.
C. Archivo de los productos, informes y evidencias de la implementación del contrato, entregado al supervisor(a), del contrato, tanto en medio físico como magnético.
D. Registro fotográfico y videográfico que demuestre la participación de los delegados de la Comisión Tercera en el proceso de consulta previa para la formulación del capítulo de comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia concertada y aprobada con la Comisión y el ICBF

Nota 1: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre

el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.2 Aporte de la Unión Temporal

La Unión Temporal denominada UNIÓN EN EL TERRITORIO para este contrato, se encuentra como anexo a este estudio previo, que ofrece aportes en especie, el conocimiento y saberes ancestrales, apoyo de lideres espirituales y medicinales que representan las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y palenqueras, para armonizar, ambientar y orientar los espacios de las sesiones, durante el desarrollo de cada una de las sesiones preparatorias, del encuentro intercultural, y las posteriores acciones entre la Comisión Tercera del ENCP y el ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del aporte del ICBF se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en números
321524	21-10-2024	142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4602-1500-3-704050-4102024-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CICLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA - FORTALECIMIENTO A LOS AGENTES E INSTANCIAS DEL SNBF EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIA.	propios	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	$300.000.000,00
		142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4602-1500-9-704020-4602015-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA ARTICULACIÓN CON LOS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑA.	Nación	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$585.913.176,00

PÚBLICA

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato de aporte será hasta el 15 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., y en la ciudad de Cali de conformidad con las actividades propuestas para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: No obstante, para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio del presente contrato de aporte la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato por parte del ICBF estará a cargo de la Subdirectora de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia y la Subdirectora de Gestión Técnica de Primera Infancia, quienes ejercerán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con el fin de vigilar que el contrato de aporte se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas señaladas, los supervisores podrán designar profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato de aporte para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscados.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMITÉ TECNICO DEL CONTRATO: Para el desarrollo y seguimiento del contrato de aporte, se conformará el comité técnico para el seguimiento integrado de la siguiente manera:

Para el desarrollo de las fases del contrato se ha contemplado la creación del Comité Técnico que estará integrado por **tres (3) delegados de la supervisión del contrato y uno (1) delegado de la Unión Temporal denominada UNIÓN EN EL TERRITORIO** Al Comité Técnico del contrato se podrán invitar las personas que se considere necesarias para el desarrollo mismo, quienes participarán con voz, pero sin voto ante las decisiones que en este comité se tomen. El Comité técnico se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Resolver las inquietudes que se presenten durante la ejecución del contrato. Estas inquietudes deberán ser allegadas por correo electrónico o por el medio que el ICBF habilite para tal fin y quedará como prueba inequívoca de la manifestación de la voluntad del miembro que emite su recomendación o intervención y el contenido de esta.
2. Acordar y aprobar cualquier ajuste o cambio propuesto en el plan de acción, el cronograma de actividades y el presupuesto planteado para cada fase y actividades del contrato, si afecta al desarrollo y cumplimiento de este.

Los ajustes o cambios deben ser sustentados por la Unión Temporal denominada UNIÓN EN EL TERRITORIO y avalados por el ICBF.

3. Dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación de las obligaciones consagradas en los documentos contractuales.
4. Establecer las recomendaciones técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato.
5. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.
6. Aprobar el traslado para la reinversión de recursos por inejecución entre los componentes del contrato, dejando constancia mediante acta de comité, las causas de la inejecución y la destinación que tendrá la reinversión de recursos, acorde a la necesidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica estará a cargo de **la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia y la Subdirección de Gestión Técnica de Primera Infancia** del ICBF, quienes tendrán la función de convocar y articular las reuniones, así como elaborar y encargarse del archivo y custodia de las actas correspondientes de cada sesión del Comité Técnico del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Comités y reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente, para acreditar la validez de un comité o una reunión no presencial, para lo cual deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su intervención y el contenido de la misma.

MESAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO Servirán como instancias técnicas para dar orientaciones al Comité Técnico sobre el desarrollo y seguimiento de las actividades contempladas en cada una de las fases de trabajo. **Los integrarán los colaboradores del ICBF designados por la supervisión del contrato y dos (2) designados por la** Unión Temporal denominada UNIÓN EN EL TERRITORIO Sesionarán cada mes o cuando lo consideren necesario las partes, sin que interfiera en la fecha asignada para la realización del Comité Técnico, previa convocatoria de al menos dos días de antelación.

FUNCIONES:

1. Aportar y dar recomendaciones a los desarrollos metodológicos y a la implementación de las actividades propuestas en el presente contrato.
2. Acompañar técnicamente el desarrollo de las actividades propuestas en el presente contrato.
3. Apoyar el proceso de revisión de los productos establecidos en el presente contrato

CLÁUSULA NOVENA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA DÉCIMA- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato de aporte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato de aporte, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por quienes ejerzan la supervisión del contrato de aporte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del Contrato o de sus prórrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: el CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del Contrato de aporte, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos**:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la UT EN EL TERRITORIO se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de aporte no genera vínculo laboral alguno entre el personal del Hospital, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato de aporte a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el UNIÓN TEMPORAL EN TERRITORIO I son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato de aporte tendrá la vinculación correspondiente con el UNIÓN TEMPORAL EN TERRITORIO y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, UNIÓN TEMPORAL EN TERRITORIO se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a UNIÓN TEMPORAL EN TERRITORIO los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato de aporte, correrá a cargo de UNIÓN TEMPORAL EN TERRITORIO quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos, PNNC y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato de aporte y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente contrato de aporte, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán propiedad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que, en virtud de este contrato de aporte, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable, que para efectos del presente contrato de aporte se denominará "Información Confidencial" la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este contrato de aporte, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.

Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente contrato de aporte está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.

En el caso de que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente contrato de aporte, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este contrato de aporte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato de aporte y por tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la

elaboración del mismo, el acto administrativo de justificación, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente actividades, alcance y compromisos convenidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato de aporte se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del contrato de aporte, o no llegan a ningún acuerdo, se podrá adelantar la liquidación forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Las partes, en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato de aporte y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de aporte se entiende perfeccionado con la firma de las partes y a partir de dicho momento podrá iniciarse su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MUTUO ENTENDIMIENTO: LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

CLÁUUSLA VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato de aporte en la plataforma SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en la fecha y hora señalada en la plataforma transaccional SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Subdirección General	Luz Marina López Camayo	Asesora Subdirección General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrío	Directora de Contratación	
Reviso	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Yadira Constanza Bossa Beltran	Contratista Dirección de Contratación	